

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1531/2014. (PP. 1000/2017).

NIG: 2905442C20140005926.

Procedimiento: Juicio Monitorio 1531/2014. Negociado: K.

De: PSA Financial Services Spain, EFC, S.A.

Procuradora: Sra. María Eulalia Durán Freire.

Contra: Marcelo Omar Benito Machado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 18/017

En Fuengirola a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1531/014, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banque PSA Finance, representada por la Procuradora Eulalia Durán, y asistido por el Letrado/a José Luis Rodríguez Candela, contra Marcelo Omer Benito Machado, en situación de rebeldía procesal, sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda presentada en nombre de Banque PSA Finance, declaro nulidad la cláusula 6 del contrato suscrito entre las partes, y condeno a Marcelo Omar Benito Machado a pagar a la actora únicamente la cantidad adeudada de capital más intereses remuneratorios pactados y costas.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marcelo Omar Benito Machado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a dos de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»